

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso rechazado, con memorial para resolver, sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1749
RADICADO:	76001 31 10 014 2021 00114 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARTIN GALLEGO TOBAR REPRESENTADO POR LEIDY JOHANA TOBAR ORTEGA
DEMANDADO:	WILLIAM ANDRES BERMUDEZ GALLEGO
DECISIÓN:	NO DA TRAMITE A MEMORIAL

En atención al memorial presentado por el apoderado de la demandante, a través de correo electrónico el 23 de julio de la calenda, esta Agencia Judicial no dará tramite al mismo por cuanto el proceso ejecutivo de alimentos se encuentra rechazado al no haber sido subsanado dentro del término desde el pasado 20 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 133
del 19 de agosto de 2021

MOM

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541. Celular 316661261 Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3fb313172cc250660f53d72fa05a8ae28dc20cc2a4e1440e6fed44c3324190d

Documento generado en 18/08/2021 12:02:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**